

## INFORME ANUAL DE ACCESO A LA INFORMACION 2011

En acatamiento a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el artículo 7, fracción II del Reglamento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se publica el siguiente informe anual de acceso a la información:

a).- Número de solicitudes de información prestadas en el año: **4**

b).- Objeto de las solicitudes:

**01/2011:** Se solicitó copia simple de sentencias dictadas por la Segunda Sala y por el Pleno del Tribunal.

**02/2011:** Se solicitó copia simple del acta de sesión de pleno de fecha 30 de junio de 1994.

**03/2011:** Se solicitó listado de recursos de queja, reclamación y revisión, con inclusión de nombres de las partes, Magistrado Ponente y fecha de sentencias respecto del periodo 2008 al 2010 y el número de expedientes asignados a cada magistrado para ponencia por el mismo periodo; asuntos citados para sentencia, resueltos y fecha de las resoluciones y copia simple del libro de control de recursos.

**04/2011:** Se solicitó copia del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado, y en caso de no existir la razón por la que no se han expedido; copia certificada de reporte de daños efectuado por la aseguradora que cubre la responsabilidad contra terceros del tribunal, en relación con el evento sucedido el 18 de mayo de 2011; del acta levantada por el ajustador, incluyendo fotos y parte de hechos levantada el día del suceso; del dictamen emitido por el ajustador; de la póliza de seguro de daños contra terceros contratada por el tribunal; de las minutas levantadas con motivo de las gestiones o consultas realizadas en relación con el evento con diversas aseguradoras o con el agente de la aseguradora contratada por el Tribunal; del acuerdo de pleno donde se autoriza la contratación de las pólizas de responsabilidad civil y administrativa respecto del inmueble sede del Pleno; del acuerdo en el que se especifican las causas, hechos o acontecimientos de excepción a la cobertura de la póliza contratada, dirigida a los trabajadores adscritos al Pleno y a los particulares en general; del oficio interno administrativo con el que se hace del conocimiento del personal del Pleno de las causas de excepción a la cobertura de las pólizas contratadas a fin de que dicho personal tome las medidas precautorias pertinentes; de la consulta efectuada a diversas aseguranzas; de la póliza de seguro de

responsabilidad patrimonial; de las publicaciones y difusión de los efectos presupuestales y las actividades tendentes a la comprensión de la importancia de la ley de responsabilidad patrimonial del estado; de la publicación de los estándares de servicio para cada una de las actividades que tiene encomendadas el Tribunal que pueden ser generadoras de daños a los particulares y de la partida presupuestal relativa al ejercicio fiscal 2011 con la que el Tribunal debe hacer frente a su posible responsabilidad patrimonial, y de no existir se informe la razón por la que no se tiene.

**c).- Solicitudes procesadas: 4**

Solicitudes respondidas: 4

Solicitudes pendientes: 0

**d).- Respuestas a las solicitudes:**

**01/2011:** Se autorizó la expedición de las copias solicitadas y se entregaron, salvo la de una sentencia dictada por la Segunda Sala que no había causado estado.

**02/2011:** Se hizo una prevención al solicitante con apercibimiento de tener por no presentada la solicitud, y al no haber atendido la prevención se hizo efectivo el apercibimiento y se tuvo por no presentada la solicitud.

**03/2011:** Se hizo una prevención al solicitante con apercibimiento de tener por no presentada la solicitud, y al no haber atendido la prevención se hizo efectivo el apercibimiento y se tuvo por no presentada la solicitud.

**04/2011:** Se hizo entrega al solicitante de copia certificada de lo siguiente: póliza de bienes empresariales contratada por el Tribunal con la aseguradora Axa Seguros, S.A. de C.V.; minuta levantada el 24 de junio de 2011 con motivo de la reunión convocada por la Jefa de la Unidad Administrativa con el agente de seguros, en la que se le efectuaron diversas consultas en relación con la póliza de seguro empresarial contratada; acuerdo de pleno en el que se autorizó la contratación de la póliza antes mencionada; consulta efectuada a la agente de seguros de Axa Seguros, S.A. de C.V. en fecha 23 de junio de 2011 en la que se le consulta si la compañía que representa ofrece seguros que cubran daños a los vehículos propiedad de los empleados del tribunal, ocasionados por casos fortuitos; certificación de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal respecto del punto de acuerdo del Pleno, tomado en sesión del 9 de agosto en la que se aprueba solicitar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado ampliación al Presupuesto de Egresos del Tribunal para el año 2011, para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo quinto transitorio de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California; escrito del 24 de mayo de 2011, dirigido por la Secretaria General de Acuerdos al agente de

seguros de Axa, mediante el cual se le reporta el incidente; respuesta del agente mencionado de fecha 3 de junio de 2011 a la consulta efectuada por la Secretaria General de Acuerdos.

Asimismo se le informó que a esa fecha (9 de agosto de 2011) no se han expedido los reglamentos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Responsabilidad Patrimonial.

Respecto a las razones por las que no se han expedido dichos reglamentos, se le contestó que dicha información no constituye la clase de información cuyo acceso y transparencia tutela la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en tal sentido, no le es aplicable dicho ordenamiento legal.

Respecto del acta levantada por el ajustador, fotos, parte de hechos levantada el día del suceso y dictamen emitido por el ajustador, se le informó que en los archivos del tribunal no se cuenta con dicha documentación y que las razones por las que no se cuenta con ella no es de la clase de información pública que tutela la ley de la materia.

En cuanto al acuerdo en el que se especifiquen los casos de excepción a la cobertura de la póliza contratada dirigida a los trabajadores del tribunal o a los particulares y oficio administrativo mediante el cual se haga del conocimiento del personal lo anterior, se le informó que no existe acuerdo de tal naturaleza ni existe obligación en tal sentido en la ley invocada por la solicitante.

En relación a las publicaciones o medio de difusión en el que se dé a conocer a los empleados del tribunal los efectos presupuestales, actividades tendentes a la comprensión de la importancia de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado, los estándares de servicio para cada una de las actividades que tiene encomendada el tribunal que puedan ser generadoras de daños a los particulares se le informó que no existen a la fecha.

**LIC. CLAUDIA GOMEZ TORRES  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Fecha de actualización 14 de marzo 2012**

**Fecha de validación 10 de enero de 2013**